



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 2985 de 2019
20 SEP 2019

"Por la cual se autoriza la modificación y adición de la intervención autorizada mediante resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015"

EL DIRECTOR (E) DE PATRIMONIO Y MEMORIA DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el numeral 2° del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008) y el artículo 38 de la Resolución 983 de 2010, Decreto 2120 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015, la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura autorizó la intervención de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús-Iglesia del Voto Nacional, y algunos de sus predios colindantes, ubicada en la carrera 15 N° 10-57 de la ciudad de Bogotá, D.C., DECLARADA Bien de Interés cultural del ámbito Nacional;

Que mediante las comunicaciones con radicado N° MC16593E2019 y MC14809E2019 de fecha 18 de junio de 2019, el señor **MAURICIO URIBE GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.155.476 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) según consta en el Decreto No. 033 del 14 de enero de 2016 y en el Acta de Posesión No. 043 de la misma fecha, autorizado debidamente por el Monseñor **RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO** en calidad de representante legal suplente de la Arquidiócesis de Bogotá, Entidad identificada con NIT N° 800132482-5 y propietaria del inmueble denominado Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, solicitó a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura la autorización para la modificación y adición de la intervención autorizada mediante la Resolución Número 3612 del 17 de diciembre de 2015 *"Por la cual se autoriza el proyecto de intervención de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús-Iglesia del Voto Nacional, y algunos de sus predios colindantes, ubicada en la carrera 15 n° 10-57 de la ciudad de Bogotá, D.C., declarada Bien de Interés cultural del ámbito Nacional"*;

Que para el efecto anexó la siguiente documentación:

Documentos jurídicos:

- Comunicación de solicitud suscrita por el arquitecto **MAURICIO URIBE GONZÁLEZ**, en dos (2) folios;
- Copia de la autorización suscrita por Monseñor **RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO**, en su calidad de representante legal suplente de la Arquidiócesis de Bogotá, autorizando al arquitecto **MAURICIO URIBE GONZÁLEZ**, como responsable de la intervención, en dos (2) folios;
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 16 de julio de 2019 por el Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá, en un (1) folio;
- Copia de la cédula de ciudadanía N°. 19.266.714 de Monseñor **MAURICIO URIBE GONZÁLEZ**, expedida en Bogotá, en un (1) folio;

"Por la cual se autoriza la modificación y adición de la intervención autorizada mediante resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015"

- Copia de la cédula de ciudadanía del arquitecto **MAURICIO URIBE GONZÁLEZ**, N°. 79.155.476 expedida en Bogotá, en un (1) folio;
- Copia del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria: No. 50C-1207317, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, en dos (2) folios;
- Copia de la cédula de ciudadanía N. 7.162.423 expedida en Tunja Boyacá, del ingeniero **ANTONIO JOSÉ FUERTES CHAPARRO**, en un (1) folio;
- Copia del memorial de responsabilidad suscrito por el ingeniero FUERTES CHAPARRO, en un (1) folio;
- Copia de la matrícula profesional N. 2520263240 de Bogotá D.C., del ingeniero **ANTONIO JOSÉ FUERTES CHAPARRO**, en un (1) folio;

Documentos técnicos:

- Documento Técnico suscrito por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, relacionado con el contrato de consultoría 295-2013, en doscientos catorce (214) folios;
- Plano de Manzana Catastral Código del sector 004103012 expedido en julio de 2019 por la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital, en un (1) folio;
- Documento de diagnóstico elaborado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, contrato de consultoría 295-2013, en cuarenta y cuatro (44) folios;
- Plano GN 002: Plano de Cuadro de áreas y plantas arquitectónicas proyecto, Etapa Naves de la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús del Voto Nacional, firmado por la arquitecta consultora **CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ DUARTE**;

PLANOS DE LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO:

- PLANO L 001: Localización General y localización específica.
- PLANO L 002: Planta nivel 1 (-1.00m) plano de levantamiento que contiene planta de cripta, cimientos y taller de maderas y sacristía.
- PLANO L 003: Planta nivel 2 (+2.50m) plano de levantamiento que contiene planta primer piso iglesia de la casa cural y sacristía.
- PLANO L 004: Planta nivel 2 (+2.50m) plano de levantamiento que contiene planta primer piso acabado de pisos de la casa cural y sacristía.
- PLANO L 005: Planta nivel 3 (+5.60m) plano de levantamiento que contiene planta de primer piso Iglesia, segundo piso de la casa cural y sacristía.
- PLANO L 006: Planta nivel 4 (+10M) planta de coro, tercer piso de la casa cural y sacristía.
- PLANO L 007: Planta nivel 2 (+2.50m) planta de cielo raso.
- PLANO L 008: Planta nivel 5 (+13m) Planta de coro, planta cuarto piso de la casa cural.
- PLANO L 009: Planta nivel 6 (+16m) planta de estructura de la cubierta, quinto piso de la casa cural.
- PLANO L 010: Planta nivel 7 (+19.65) y planta nivel +18.40m correspondiente al tambor de la cúpula.
- PLANO L 011: Planta nivel 8 (+23.15m) y planta nivel +20.49m del campanario, tambor y cúpula.
- PLANO L 012: Planta nivel 9 (+26.61m) y planta +25.28m de campanario y cúpula interna.

"Por la cual se autoriza la modificación y adición de la intervención autorizada mediante resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015"

- Plano AP 003: Actuaciones propuesta planta cielo rasos y corte longitudinal hacia el sur.
- Plano AP 004: Actuaciones propuesta planta cielo raso, corte longitudinal A-A y planta primer piso.
- Plano AP 005: Planta ronda sur y planta ronda norte, actuaciones propuestas.
- Plano AP 006: Actuaciones propuesta fachada ronda sur, actuaciones propuestas, suscrito arquitecta HERNÁNDEZ DUARTE.
- Plano AP 007: Actuaciones propuesta fachada ronda norte, actuaciones propuestas.
- Plano AP 008: Corte transversal C - C y localizador Naves, actuaciones propuestas.
- Plano AP 009: Cuadro 2 Actuaciones (Reintegración, Consolidación, Integración, Restauración y Mantenimiento).

DOCUMENTOS (ETAPA 3: TRANSEPTO, PRESBITERIO, CRIPTAS, CÚPULA Y PATIO POSTERIOR):

- Informe de reforzamiento estructural modificaciones Iglesia del Voto Nacional, elaborado por la firma Consultoría y Construcciones civiles LTDA, en ciento treinta y nueve (139) folios.
- Plano PA 001: Localización, cuadro de áreas.
- Plano REF 01/05: Notas y especificaciones técnicas, suscrito por la firma Consultoría y Construcciones civiles LTDA.
- Plano REF 02/05: Planta de localización y cortes de refuerzo columnas por sección, suscrito por la firma Consultoría y Construcciones Civiles LTDA.
- Plano REF 03/05: Corte de reforzamiento columnas, suscrito por la firma Consultoría y Construcciones Civiles LTDA.
- Plano REF 04/05: Corte de reforzamientos muros y detalle, suscrito por la firma Consultoría y Construcciones Civiles LTDA.
- Plano REF 05/05: Detalles instalación de andamios, suscrito por la firma Consultoría y Construcciones Civiles LTDA.

Que mediante la Resolución 1402 de 2012: el inmueble denominado Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús, también conocida Iglesia del Voto Nacional, ubicada en la carrera 15 N°. 10-67 de Bogotá D.C., fue declarado Bien de Interés Cultural de ámbito Nacional, junto con su colección de obra mueble;

Que las intervenciones en la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús están reguladas por el numeral segundo del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura N.º 1080 de 2015;

Que las modificaciones presentadas dentro de la propuesta objeto de la presente Resolución, se ajustan a los requisitos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR – 10;

Que previa evaluación técnica de la propuesta de modificación y adición de la intervención autorizada, se conceptuó que dadas las condiciones de resistencia presentes en los materiales, la propuesta mejora considerablemente dicha resistencia y el reforzamiento integral de las columnas, garantiza la homogeneidad estructural, así mismo teniendo en cuenta que los dispositivos tipo platinas metálicas se vinculan directamente a la estructura portante, en razón a que tienen un anclaje más sólido a los muros el sistema mejora las

"Por la cual se autoriza la modificación y adición de la intervención autorizada mediante resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015"

- PLANO L 013: Planta nivel 10 (+35.61m) y planta nivel +27.50m del campanario, plataforma cúpula.
- PLANO L 014: Planta nivel 11 (+44.95m) y planta nivel +28.47m de campanario y linterna.
- PLANO L 015: Planta general de cubiertas.
- PLANO L 016: cortes transversales A-A y G - G.
- PLANO L 017: cortes transversales E-E' y H-H'.
- PLANO L 018: corte longitudinal B - B.
- PLANO L 019: corte longitudinal F - F.
- PLANO L 020: corte longitudinal ronda sur C - C.
- PLANO L 021: corte longitudinal ronda norte D - D.
- PLANO L 022: planos de fachadas frontal, norte, sur y posterior.
- Copia de licencia de construcción expedida por la curaduría urbana mediante Resolución 18-4 1002 del 12 de octubre del 2018, en dieciocho (18) folios

PLANOS DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN APORTADOS (TRANSEPTO):

- Plano PA 001: Localización, cuadro de áreas.
- Plano PA 002: Planta nivel 1 (-1.00m) cripta y planta nivel 2 (+2.50m) correspondiente al transepto.
- Plano PA 003: planta nivel 6 (+16.00m) y estructura de cubierta y planta del nivel 2 (+2.50m) que contiene cielo raso, transepto, presbiterio y cúpula.
- Plano PA 004: planta nivel 7 (+19.65m) del tambor y planta nivel 10 (+35.61m) de la plataforma, planta nivel 11 (+44.95m) de la linterna y planta de cubiertas, correspondiente a transepto, presbiterio y cúpula.
- Plano PA 005: Corte E-E - Transepto; suscrito por el arquitecto URIBE GONZÁLEZ.
- Plano PA 006: Fachada oriental y cúpula, Corte E - E - Cúpula, etapa transepto, presbiterio y cúpula.
- Plano PA 007: fachada lateral norte transepto, corte A - A - transepto.
- Plano PA 008: corte A-A - cúpula, fachada norte.
- Plano PA 009: corte A-A fachada posterior occidente - transepto.

DOCUMENTOS DE PROPUESTA (ETAPA 2: NAVES CENTRAL, NAVES LATERALES Y RONDAS):

- Documento denominado *Estudio para la consolidación estructural de Las Naves de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús Voto Nacional*, suscrito por el ingeniero FUERTES CHAPARRO, en sesenta y dos (62) folios.
- Memorias de cálculo evaluación y reforzamiento estructural naves suscrito por el ingeniero FUERTES CHAPARRO, en doscientos noventa y ocho (298) folios.
- Plano E 014: Intervención Naves.
- Plano E 015: Intervención Naves - Etapa, propuesta.
- Plano E 016: Intervención Naves - Etapa, propuesta.
- Plano E 017: Intervención Naves - Etapa, propuesta.
- Plano E 018: Intervención Naves - Etapa, propuesta.
- Plano E 019: Intervención Naves - Etapa, propuesta.
- Plano AP 001: Actuaciones propuesta planta primer piso y corte longitudinal, etapa naves, suscrito arquitecta HERNÁNDEZ DUARTE.
- Plano AP 002: Actuaciones propuesta planta cielo rasos y corte longitudinal hacia el sur.



"Por la cual se autoriza la modificación y adición de la intervención autorizada mediante resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015"

condiciones de adherencia minimizando el riesgo de desprendimiento de los materiales constitutivos de los mismos;

Que desde el componente de Patrimonio Cultural Mueble, se evaluó la propuesta de adición que involucra las yeserías y pintura mural relacionadas con las columnas VN/URI25 y VN/URI26, la cual se hace necesaria para la intervención estructural de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús - Iglesia del Voto Nacional. Esta contempla acciones que afectan, involucran y/o se relacionan con los bienes muebles, pero que se requieren realizar debido a la prioridad del reforzamiento estructural para proteger el inmueble y mitigar riesgos sísmicos, por lo cual los bienes muebles involucrados deben protegerse, desmontarse, intervenir y reinstalarse de acuerdo con el siguiente concepto:

- a) En las columnas del presbiterio: el reforzamiento contemplado se modifica teniendo en cuenta que el día 9 de abril de 2019 se realizó una exploración con un núcleo de 70 cm en la columna sur occidental a +13m encontrando que *"Debido a que la columna tiene una dimensión de 1.10m, de existir el perfil, se hubiera encontrado a una distancia menor al núcleo realizado, por lo cual podemos concluir que el perfil metálico embebido en el centro de la columna no existe a esta altura como fue considerado. Debido a este hallazgo y los resultados de los núcleos donde se encuentra que el concreto utilizado tiene una resistencia entre 3 y 7 MPa, menor a la considerada para el análisis, se ve la necesidad de incrementar la altura del reforzamiento inicial por lo que se requiere desmontar los capiteles de las pilastras. Por solicitud de bienes muebles el reforzamiento que se realice en esta zona no deberá incrementar la dimensión original de las columnas para reinstalar los capiteles como se encuentran actualmente"*¹.

Que la modificación a la intervención autorizada mediante Resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015, comprende los siguientes aspectos:

- Etapa 2: Naves Central, naves laterales y rondas.

Remplazar las fibras de carbono, fibras tipo CFRP y FRP o similar, proyectadas inicialmente, por platinas metálicas en acero de especificaciones ASTM A572 G50 y A36, según documentos de la intervención, para la cual se sustituyen las siguientes expresiones así:

Actividad a modificar de la Resolución 3612 de 2015:

- *"Reforzar los muros principales sobre los ejes C, D, E, F, G, H, I, J; en columnas interiores se compone mediante fibras de carbono en las tres caras de la basa de la columna y en los muros interiores, transversales al eje de la nave principal y que componen las capillas laterales se les refuerzan las dos caras mediante fibras de carbono y recubiertas mediante mortero de cal y arena; las especificaciones del reforzamiento se presentan en planos y especificaciones de proyecto; el nivel del reforzamiento se proyecta desde el N+0.00 - N+6.76."* (Subrayado fuera del texto transcrito).

¹ Anexo técnico. Documento presentado por la Restauradora de bienes muebles Claudia Milena Leiva Pinzón y el Ingeniero Samuel Nacib Ferrer Fuenmayor el 25 de abril de 2019 al Consorcio JSSP en el marco del Contrato No. 460 de 2018 con el objeto de "Ejecutar las obras por precios unitarios para la restauración del presbiterio, transepto y cúpula de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús-Iglesia del Voto Nacional.

س

"Por la cual se autoriza la modificación y adición de la intervención autorizada mediante resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015"

Quedará así:

- Reforzar los muros principales sobre los ejes C, D, E, F, G, H, I, J; mediante platinas metálicas en las tres caras de la base de la columna y en los muros interiores, transversales al eje de la nave principal y que componen las capillas laterales, reforzando las dos caras mediante fibras de carbono y recubiertas mediante mortero de cal y arena; las especificaciones del reforzamiento se presentan en planos y especificaciones de la intervención; el nivel del reforzamiento se proyecta entre los niveles N+0.00 – N+6.76.

Actividad a modificar de la Resolución 3612 de 2015:

- "Reforzar las bóvedas de las capillas laterales en el extradós mediante el uso de **fibras de carbono**; las nervaduras se proyectan en diagonal desde las esquinas hacia el centro instaladas en la diagonal desde el encuentro del arco con las vigas desde las cuatro esquinas, las especificaciones y detalles según planos de proyecto." (Subrayado y negrilla fuera del texto transcrito).

Quedará así:

- Reforzar las bóvedas de las capillas laterales en el extradós mediante el uso de platinas metálicas curvas; las nervaduras se proyectan formando un entramado en la zona superior, las especificaciones y detalles según planos de la intervención.

Para lo anterior de aportan los siguientes planos:

- Planos estructurales E-014, E-015, E-016, E-017, E-018 y E-019 señalados y sellados por los que se adjuntan en la solicitud de modificación
- Planos arquitectónicos AP-001 /002 /003 /004 /005 /006/007 /008 /009 y el plano de localización GN-002, los cuales se modifican por los ajustes de la intervención estructural.

Etapas tres (3): Transepto, Presbiterio, criptas, cúpula y patio posterior.

Modificar la altura de reforzamiento de las columnas del presbiterio y se adiciona el reforzamiento de los muros sobre el eje "k" y "M"

Actividad a modificar Resolución 3612 de 2015:

- *Instalar en la base de las columnas que conforman el presbiterio, desde la zona de las criptas y en el primer tercio de las columnas dentro del volumen de la nave central, desde el nivel N-2. 12 hasta N+ 7.29, el reforzamiento consistente en el retiro controlado de los elementos de ornato y enchape y de la fracción de mampostería que confina las columnas y la construcción de un encamisado de mediante anclajes metálicos y calado de mortero de cal en un ancho de 150 mm y la reinstalación de los elementos desmontados conservando la geometría de la sección de las columnas a reforzar.* (Subrayado fuera del texto transcrito).

"Por la cual se autoriza la modificación y adición de la intervención autorizada mediante resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015"

Quedará así:

- Instalar en la base de las columnas que conforman el presbiterio, desde la zona de las criptas y hasta la parte superior del capitel de las columnas dentro del volumen de la nave central, desde el nivel N-2.12m hasta N+9.94m, el reforzamiento consistente en el retiro controlado de los elementos de ornato y enchape y de la fracción de mampostería que confina las columnas y la construcción de un encamisado mediante anclajes metálicos y calado de mortero de cal en un ancho de 0.15m y la reinstalación de los elementos desmontados conservando la geometría de la sección de las columnas a reforzar;
- Reforzar los muros sobre los ejes "K" y "M" contiguos a las columnas del transepto mediante platinas metálicas de 0.1X0.009m, según las especificaciones y planos aportados para la modificación y adición de la intervención.

Para lo anterior de aportan los siguientes planos:

- Planos estructurales con los siguientes que detallan la modificación requerida: PY624-EST- VOTO E2 - VA05-01/02/03/04/05;

De igual manera, las modificaciones a la intervención de reforzamiento estructural, hacen necesario emitir un segundo concepto relacionado con el Patrimonio Cultural Mueble de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús - Iglesia del Voto Nacional y adicionar las siguientes acciones:

- b) Respecto al reforzamiento que se realizará en los muros del transepto localizados en el espacio de los altares del Corazón de María y de San José, exactamente en los muros localizados entre las columnas VN/URI23 y VN/URI24 y los arcos que simétricamente se ubican a cada lado de los mencionados altares. En este sector, se adiciona la propuesta de reforzamiento subiendo el nivel de intervención hasta la altura N+6.94m según el plano E18, y en las zonas determinadas en el plano "REF04/05-Corte de reforzamiento Muros más Detalle", según los cuales se eliminarán los pañetes originales de este sector puntual, lo cual implica la eliminación de la capa de pintura plana, pero no involucra ni las yeserías ni la pintura mural figurativa localizada sobre el nivel N+8.23m, para las cuales no se autoriza su desmonte ni intervención.;

De acuerdo con lo anterior, se adiciona el procedimiento para desmontar, intervenir y volver a instalar los capiteles de las columnas del presbiterio identificadas con código VN/URI23, VN/URI24, VN/URI25 y VN/URI26, para lo cual se deben realizar las siguientes acciones:

- **Desmontaje:** i. Velado parcial de capiteles para reforzar las zonas que presentan fisuras y grietas; ii. Cortes con pulidora en esquinas de los capiteles buscando desprender secciones completas del capitel por cada una de las caras; iii. Corte de varillas de anclaje de los capiteles; iv. Embalaje de protección con yumbolón y amarre en caja para bajar el capitel; v. Traslado a taller de restauración.
- **Limpieza superficial en seco de capiteles:** i. Uso de brochas, borrador, aspiradora para eliminación de polvo superficial; ii. Para suciedad consistente se empleará bisturí cuidando de no afectar el acabado.

"Por la cual se autoriza la modificación y adición de la intervención autorizada mediante resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015"

- **Molde de capitel:** i. Elaboración del molde de una cara de un capitel que conserve integralmente todos sus elementos formales, como medida preventiva en caso de requerir la recuperación formal puntual de algún elemento de los capiteles después de su desmontaje.
- **Limpieza húmeda superficial:** Limpieza puntual con hisopos, empleando agua y/o alcohol en áreas de suciedad muy consistente.
- **Limpieza química de anclajes metálicos:** i. Limpieza química de productos de corrosión iniciando por eliminación mecánica con gratas y brochas; ii. Pasivación de anclajes metálicos con bicarbonato de sodio.
- **Instalación y refuerzo de capiteles:** i. Instalación de varillas de refuerzo en taller; ii. Preparación de emplazamiento de capiteles, verificando zonas de anclajes; iii. Traslado para montaje, envueltos en yumbolón; iv. Instalación de capiteles por medio de anclajes y mortero diseñado para esta actividad específica, que cumpla con las características mecánicas necesarias para ejercer su función como material adherente.
- **Resanes y uniones de las secciones reinstaladas:** Tratamiento de las zonas donde se realizaron los cortes o uniones, que luego de la instalación dejan espacios que es necesario resanar a nivel para recibir reintegración cromática y laminilla de oro según el caso.
- **Reintegración de dorados:** Una vez se hayan pulido los resanes a nivel, se adherirá laminilla de oro de 22 kilates en las zonas de faltantes de este acabado, se procederá a bruñir y unificar estéticamente hasta integrar las zonas de faltantes tratadas con el dorado original de los capiteles.

Que la anterior información fue tomada en cuenta y consta en los planos y la memoria descriptiva de la intervención, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución;

Que el Artículo 11 de la Ley General de Cultura (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1 de Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, establece el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, precisando lo siguiente:

"2. Intervención. (Modificado por el Artículo 212 del Decreto 19 de 2012).
Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión...
(...)

Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización...";

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2-8 del Artículo 2.3.1.3., ibídem, en concordancia con el Artículo 11 de la Ley General de Cultura, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes con dichos bienes;

"Por la cual se autoriza la modificación y adición de la intervención autorizada mediante resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015"

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n° 1080 de 2015, concordante con lo previsto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397/97), toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria;

Que según lo previsto en el literal c) del numeral 1 del artículo 38 de la Resolución n° 983 de 2010, la Ministra de Cultura delegó en el Director de Patrimonio y Memoria la función de *"Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional"*;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.3. ("De la revisión del proyecto") del Decreto 1077 de 2015 (*modificado por el artículo 7 del Decreto 1230 de 2017*), *"El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las Licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico y arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificaciones aplicables"*;

Que el artículo 3 de la Resolución Número 3612 del 17 de diciembre de 2015 *"Por la cual se autoriza el proyecto de intervención de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús-Iglesia del Voto Nacional, y algunos de sus predios colindantes, ubicada en la carrera 15 n° 10-57 de la ciudad de Bogotá, D.C., declarada Bien de Interés cultural del ámbito Nacional"*, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO.- *En el evento de requerir cualquier modificación al proyecto de intervención autorizado en la presente resolución, dicha modificación deberá cumplir con los requisitos, procedimientos y trámites previstos en el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008) y el Decreto 1080 de 2015, para lo cual el interesado, deberá presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura, sin la cual no podrá llevar a cabo intervención alguna"*;

Que la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura evaluó la intervención propuesta y se encontró que se ajusta a los parámetros de conservación establecidos por esta Dirección por cuanto mantiene la memoria histórica, los valores arquitectónicos y simbólicos del inmueble;

Es importante tener en cuenta que cualquier cambio y/o modificación a cualquiera de los procesos propuestos deberán ser consultados con el Ministerio de Cultura previamente a su ejecución;

Que la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio en lo de sus competencias, verificó que la documentación aportada dentro de la solicitud de autorización de la citada intervención cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de Cultura;

"Por la cual se autoriza la modificación y adición de la intervención autorizada mediante resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la modificación y adición a la intervención autorizada mediante Resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sellar dos (2) juegos de veintiún (21) planos, diez (10) arquitectónicos y once (11) estructurales que contienen la información de la modificación que por la presente se autoriza.

ARTÍCULO TERCERO.- En el evento de requerir cualquier otra modificación a la intervención autorizada en la presente resolución, dicha modificación deberá cumplir con los requisitos, procedimientos y trámites previstos en el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008) y en el Decreto 1080 de 2015, para lo cual el interesado deberá presentar la correspondiente modificación para autorización por parte del Ministerio de Cultura, sin la cual no podrá llevar a cabo intervención alguna.

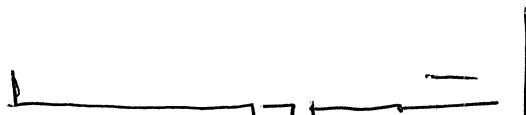
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución no faculta al interesado para realizar obras, pues solamente la autoridad territorial competente lo podrá hacer con la expedición de la respectiva licencia urbanística.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente la presente Resolución al arquitecto **MAURICIO URIBE GONZÁLEZ** Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.155.476, correo electrónico mauricio.uribe@idpc.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 SEP 2019


YAMID ALEXANDER PATIÑO TORRES
Director (E) de Patrimonio y Memoria

Proyecto: - Ing. Sergio Enrique Murcia Sánchez 
- Restauradora de Bienes Muebles Lina Esmeralda Castillo Moreno
Revisó:  - Arq. Carlos Fernando Amézquita Merchán, Coordinador Grupo Patrimonio Arquitectónico
- Restauradora de Bienes Muebles Eugenia Serpa Isaza, Coordinadora Grupo Patrimonio Cultural Mueble
- José Fernando Suárez Venegas, Jefe Oficina Jurídica.  